

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Divisorio
Radicado: No. 11001310300320230012800

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ALLEGAR certificado de avalúo catastral del predio objeto de división vigente para el año 2023 y a efectos de determinar la cuantía conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 26 de la misma codificación, y de ser el caso ajuste acápite de cuantía del proceso.
2. Si pretende aportar como medio de prueba dictamen pericial, deberá aportarlo conforme las previsiones del artículo 226 y s.s. del C.G. del P., toda vez que no es dable designar perito por parte del Juez para esos efectos conforme depreca en el libelo se la demanda bajo el amparo de la legislación procesal civil vigente y atendiendo en todo caso las oportunidades para solicitud y práctica de pruebas.
3. AJUSTE poder conferido para actuar con indicación al interior del mismo de la dirección de correo electrónico del profesional del derecho y ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 39 hoy

20 de abril de 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO